

Nº Resolución: 2026005059

Fecha: 10/09/2026

Referencia:	2026/15987V
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social
Interesado:	FUND. SECRETARIADO GITANO
Representante	JUAN MANUEL REYES CAMPOS
Servicios Sociales Centrales (7134)	

Concesión de subvención directa de carácter excepcional a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa “ACCEDER itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana”.

ANTECEDENTES

El día **13 de mayo de 2026** tuvo entrada escrito presentado por Juan Manuel Reyes Campos en representación de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)**, con **CIF G83117374**, ONG sin ánimo de lucro inscrita en el registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el N.º 28-1223, y sede social en la Calle Ahijones s/n, C.P.: 28.018, de Madrid, mediante el que solicita a este Ayuntamiento, que contribuya con una aportación de **15.000 €** para la ejecución de las acciones del **Programa “ACCEDER para la determinación de itinerarios integrados de Inclusión Socio-laboral para la población gitana” 2026**.

A la vista de dicha solicitud, con fecha **6 de agosto de 2026** se emite **informe técnico favorable** por la Jefa del Servicio de Prestaciones e Inclusión Social, proponiendo el **otorgamiento de una subvención** para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de **15.000 €** en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre los meses de enero y diciembre de 2026.

Se especifica en dicho informe, que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la **cobertura parcial de gastos de personal de 15.000 €**, en concepto de cofinanciación del Programa Acceder con un presupuesto total de **137.126,41 €** indicándose igualmente que el objetivo general de las acciones que desarrolla la Fundación Secretariado Gitano en el marco de este programa es mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades vulnerables, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.



La Fundación Secretariado Gitano es organismo beneficiario de la ejecución de medidas enmarcadas en los programas del FSE+ Inclusión social de la UE para lo cual está desarrollando el Programa Acceder en el municipio de Granada.

Consta en el expediente **Memoria Justificativa firmada el día 25 de junio de 2026** por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores en la que se justifica la procedencia de la suscripción del Convenio con la entidad **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)**.

Igualmente consta en el expediente **informe jurídico** emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Economía, Administración y Apoyo Jurídico, de fecha **7 de agosto de 2026**.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de **interés público y social** para la promoción integral de la Comunidad gitana del término municipal de Granada.

Por ello, si bien en anteriores ocasiones se ha articulado la concesión directa de subvenciones a través de convenios de colaboración, en el caso que nos ocupa lo procedente es la elaboración y aprobación de normas especiales reguladoras que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe emitido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades*.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.



El régimen jurídico a tener en cuenta se encuentra recogido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes, así como en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts. 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

a) Las **previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal** (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

La subvención solicitada por la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), se corresponde con la citada modalidad de concesión directa nominativa, al estar expresamente contemplada en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.a) LGS.

Conforme a lo dispuesto en artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Acto de Concesión o el Convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo la Resolución o en su caso, el Convenio, incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos percibidos.

El art. 8.1 LGS exige que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, que abarca el periodo 2025-2027, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 28 de marzo de 2025 y recoge como objetivo estratégico a conseguir: “Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.” Dicho plan establece una subvención directa y nominativa a la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), para el desarrollo del Programa ACCEDER para la determinación de itinerarios integrados de Inclusión Socio-laboral para la población gitana.”

Conforme a lo dispuesto en la Base 28.2 B) a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal: *“B) Podrán concederse de forma directa las siguientes Subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada (ya estén detalladas en todos sus elementos –objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a- directamente en el estado de gastos del mismo o en apartado específico de la presente Base 28), en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación”.*

SEXTO.- Documentación a aportar por la entidad beneficiaria.

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento



Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

CONCLUSIONES.

La idoneidad de la entidad **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)** para la ejecución de las actuaciones contempladas en el **Proyecto “ACCEDER. Programa de intervención socio-laboral”** se pone de manifiesto por la dilatada experiencia de dicha entidad en el desarrollo de las acciones contempladas en el citado Programa de intervención socio laboral y educativo, que se vienen desarrollando a través de los sucesivos Convenios que desde el año 2016 hasta el 2025 ambos inclusive, se han venido suscribiendo con el Ayuntamiento de Granada, con **periodicidad anual**.

La tramitación de la presente subvención DIRECTA y NOMINATIVA, requiere la elaboración y aprobación del correspondiente **Convenio** (art 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y art 28.7 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada).

Por último, el órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y la Base 28, apartado 4.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada, a cuyo tenor: “A propuesta de la Delegación Municipal correspondiente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios, como de las resoluciones unilaterales de concesión... así como para la concesión: ... La Alcaldía de la Corporación, para las subvenciones nominativas.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/08/2026, con nº de referencia 2026/661 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder de forma **directa y con carácter excepcional**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)**, con **CIF G83117374** por importe de **15.000 €**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **0708 23107 48108 “Subvención Secretariado Gitano”** del Presupuesto Municipal de gastos de los ejercicios **2026 y 2027**, distribuyéndose el importe subvencionado de la siguiente forma:

- **10.500,00 €**, correspondientes al **70 %** del importe de la subvención, con cargo a la citada Partida presupuestaria **0708 23107 48108** del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio **2026**.



.- **4.500,00 €** correspondientes al **30 %** del importe de la subvención, con cargo a la citada Partida presupuestaria **0708 231074 48108** del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio **2026**.

Contraer la citada cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, por el concepto indicado de subvención máxima a abonar a la entidad solicitante de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que queda unido al presente acuerdo debidamente diligenciado.

TERCERO- Ordenar el pago a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) del **anticipo del 60%** de la subvención por importe de **10.500,00 €**.

CUARTO.- Autorizar a la Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, para la firma del citado Convenio.

Granada, en la fecha indicada en el pie de la firma electrónica

Firmado digitalmente por:
AMPARO ARRABAL MARTIN
CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA,
DISCA
Fecha: 9 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Firma electrónica de la alcaldesa
Fecha: 10 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada

